Presidente
D. Ricardo Zavala
Concejales
D. José Irigoyen
" Francisco Arana
" Fermin Mendiabal
" Juan Antº Oruesagasti
" Pedro Jauregui
" Victor Arizpe
" Vicente Iriaguirre

En la Sala Consistorial de la villa de Bergara á seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, dadas las nueve horas de la mañana, constituido en sesion pública el Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Teniente de Alcalde D. Ricardo Zavala y con asistencia de los Sres. Concejales expresados al margen, para resolver lo procedente respecto al caso del mozo nº. 31 del alistamiento Juan Mendivil Elcoro-iribe, á quien se concedió en la sesion celebrada con motivo de llamamiento y declaracion de soldados el dia 23 de Agosto último, término hasta el de hoy y nueve horas de la mañana para la presentacion de la certificacion correspondiente en punto á la circunstancia estar sirviendo personalmente en el Ejército por su suerte Ignacio Mendivil Elcoro-iribe, se enteró del documento presentado por dicho mozo antes de la hora señalada en la Secretaria del Ayuntamiento, que aparece expedido en la Ciudad de Burgos por el Jefe del Detall del 2º Bon. del 1er Regimto de Zapadores Minadores con fecha 26 de Agosto próximo pasado y visado por el Tente Cor. 1er Jefe del propio Bon. y de lo que resulta del acta de 23 de Agosto expresado por la lectura íntegra de la misma y en vista de todo dictó la resolucion ó fallo del tenor siguiente.

Resultando que en la sesion pública de 23 de Agosto último en que fué llamado el mozo Juan Mendivil Elcoro-iribe alistado con el nº. 31, despues de practicada su medicion alegó que tenia un hermano sirviendo personalmente y por su suerte en el Ejército y pidió la excepcion del servicio activo por no quedar al padre otro hijo mayor de 17 años, presentando la partida de bautismo de Jorge Mendivil Elcoro-iribe para acreditar que nació en 23 de Abil de 1869 y ofreciendo prueba testifical que fué admitida y practicada en debida forma, siendo examinados con separacion los testigos, para justificar que José Mendivil no tiene ademas del mozo exceptuante mas que otro hijo mayor de 17 años y está sirviendo en el Ejército.

Resultando que se concedió al mozo Juan Mendivil Elcoro-iribe término hasta el dia de la fecha y sus nueve horas de la mañana para la presentacion de la certificacion oportuna respecto á la circunstancia de estar sirviendo en el Ejército personalmente y por su suerte su hermano Ignacio y que consta que ha presentado antes de la hora fijada una certificacion librada en Burgos á 26 de Agosto del presente año por el Jefe del Detall del 2º Bon. del 1er Regto de Zapadores Minadores, visada por el 1er Jefe y sellada con el del cuerpo, expresando que Ignacio Mendivil Elcoro-iribe, hijo de José y Manuela, natural de esta villa, fué quinto por la misma en la de 1884, tubo entrada en caja en 11 de Febrero de dicho año y se halla prestando en el Regto el servicio de su clase.

Considerando que, acreditado cumplidamente que José Mendivil tiene un hijo sirviendo personalmente en un cuerpo armado del Ejército por haberle cabido la suerte y que privado del mozo Juan no le queda otro mayor de 17 años, no impedido para trabajar, es de estimar la excepcion propuesta por el referido mozo Juan Mendivil Elcoro-iribe.

Vistos el artº. 69 caso 10º. y el 78 de la Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército y de conformidad con la opinion del Síndico acuerda el Ayuntamiento declarar exceptuado del servicio militar activo y soldado condicional á

recluta en Depósito á Juan Mendivil Elcoro-iribe.

Publicado el fallo no se produjo reclamacion alguna.

Con lo que se dió fin á la sesion extendiendose esta acta que firman todos los Sres. concurrentes de que certifico yo el Secretario.

Ricardo Zavala

Fermin de Mendivalabal

El Secret.º
José Man.l
de Azcárate

En la Sala de sesiones del Ayuntamiento de esta villa de Vergara á diez de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, se reunió en sesion ordinaria el Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Mª de Lili, asistiendo los Sres. Concejales D. Ricardo Zavala, D. José Ygoyen, D. Francisco Arteche, D. Fermin Mendivabal, D. Francisco Arana, D. Pedro Jauregui y D. Victor Arizpe y leidas las dos actas de las anteriores fueron aprobadas.

Se enteró el Ayuntamiento de una circular del Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 7, inserta en el Boletin oficial del mismo dia con la nota de los dias en que se han de presentar á la Comision provincial los mozos que hayan de concurrir al juicio de exenciones á que se refieren los capitulos 11 y 12 de la Ley de 11 de Julio último y resultando señalado el dia 16 del corriente para este pueblo, se acordó que fueran los mozos comprendidos en el artº 102 de la citada Ley para la capital el 15 á cargo de D. Juan Antº Ormaegui siendo nombrado este Comisionado con arreglo al artº 102 de la recordada Ley.

Se enteró asi bien el Ayuntamiento de una comunicacion del Señor Gobernador civil, en que expresa que existiendo un expediente relativo á los puestos de la venta de carnes en esta villa no es posible resolver sin tener en cuenta lo ordenado

Fueron presentadas por la Comision de obras dos cuentas rectificadas por Gregorio Irusta en vista de algunos reparos y observaciones de la propia Comision á la que habian pasado por acuerdo del Ayuntamiento en sesion de 27 de Agosto último, y de conformidad con lo informado por la misma resolvió la Corporacion aprobar ambas cuentas y acordar su pago, siendo una de ellas de trabajos hechos en la fuente llamada del Cuartel importante 919 Reales y 50 centimos y la otra de trabajos hechos en el nuevo cano abierto desde el final de la calle de Arriaga al riachuelo de Santa Ana importante 2301 reales.

Se hizo cargo enseguida el Ayuntamiento de que el impuesto municipal